

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	Organización y realización por parte del adjudicatario de los festejos taurinos en la plaza de toros durante las Fiestas Patronales de Azagra 2026, así como el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros portátil homologada y registrada.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	25.018,18 euros (IVA excluido)
- IVA excluido	25.018,18 euros (Veinticinco mil dieciocho euros y dieciocho céntimos)
- IVA incluido	30.272,00 euros (Treinta mil doscientos setenta y dos euros)
VALOR ESTIMADO	25.018,18 euros (IVA excluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	7 al 14 de septiembre de 2026
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Se requiere
SOLVENCIA TÉCNICA	Se requiere
GARANTÍA PROVISIONAL	No se requiere
REVISIÓN DE PRECIOS	No
DISEÑO LOTES	No. A los efectos previstos en el artículo 41 de la LFCP, se justifica la no división en lotes en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS	No se admiten.
OFERTAS	
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	La presentación de las proposiciones se hará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE AZAGRA 2026 Y ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNA PLAZA DE TOROS PORTÁTIL".

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y adjudicación de la concesión de servicios de organización y realización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales de Azagra 2026, que se celebrarán del 7 al 14 de septiembre, ambos inclusivos, así como el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros portátil.

No procede la división en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y dificulta la correcta coordinación y realización de las diferentes prestaciones, así como el régimen de responsabilidades. Todo ello de conformidad con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

El Código CPV, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y Reglamento (CE) n.º 295/2022 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de los contratos públicos es:

- 92300000 - Servicios de entretenimiento.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato reviste naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

El presente contrato es calificado como contrato de concesión servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, rigiéndose, en consecuencia, por lo dispuesto en los artículos 204 a 217 y de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, gestionándose a riesgo y ventura del contratista o adjudicatario.

La adjudicación del presente contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos recogidos en el presente pliego.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Azagra.

La Unidad Gestora del contrato es el Encargado de Servicios/Comisión de Festejos del Ayuntamiento de Azagra.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación del contrato de concesión de servicios para la organización y realización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales de Azagra y el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros, portátil, que es el importe que, como máximo, abonará el Ayuntamiento al adjudicatario, asciende a la cantidad de 25.018,18 euros IVA excluido (30.272,00 euros IVA incluido).

Tanto en el presupuesto de licitación indicado, que sirve de base a la licitación, como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada y en particular:

- El coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad del adjudicatario.
- Cuantos gastos (ganado, personal, desplazamientos, ambulancias, profesionales taurinos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- El coste de las mejoras que la entidad licitadora pueda incluir como parte de su oferta y dentro del precio de la misma, cuando sean seleccionadas por el órgano de contratación.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que el adjudicatario asume a la vista de este pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

A los efectos de consignación presupuestaria, se considera que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es coincidente con el presupuesto de licitación y se ajusta a precios de mercado.

En el presupuesto municipal vigente existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato hasta el importe del presupuesto máximo del mismo en la partida presupuestaria 33801-22620, denominada “Fiestas septiembre”.



El gasto para la realización de este servicio se financiará con cargo a la citada partida, correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento de Azagra de gastos 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la LFCP, al presente contrato no le resulta aplicable el régimen de admisibilidad de variantes establecido en el mismo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá vigencia durante las fiestas patronales de Azagra del año 2026, que tendrán lugar los días 7 a 14 de septiembre, ambos inclusive.

Al tratarse el presente contrato de un contrato de concesión de servicios, no procede la prórroga del mismo en virtud de las estipulaciones establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Pueden licitar y contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el presente pliego para la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

La actividad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, debiendo de disponer una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

También pueden licitar y contratar con la Administración las Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con poder bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En todo caso, será requisito imprescindible



que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA/ FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones.

De conformidad con el artículo 55.9 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, todos los licitadores deberán incorporar en su propuesta junto con la declaración responsable carta de compromiso firmada del propietario de la plaza a instalar, que reúna los requisitos de aforo mínimo de 1.400 espectadores y certificado de homologación y registro, y, en su caso, de renovación como paso previo a la valoración de las ofertas. Este requisito se considera esencial garantizar que los licitadores tienen efectiva disponibilidad de una plaza con las referidas características, teniendo en cuenta que no podrá celebrarse ningún espectáculo taurino en condiciones distintas a las reguladas en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, o que no cuente con las autorizaciones administrativas que se establecen en el mismo, y que la inscripción en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra tiene carácter obligatorio para todas aquellas plazas portátiles que pretendan instalarse en la Comunidad Foral de Navarra.

7.1. Solvencia económica y financiera.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución del presente contrato, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Declaración formulada por entidad financiera en la que se acredite que el licitador tiene la solvencia económica suficiente para asumir las condiciones de explotación de los festejos a celebrar en la plaza de toros de Azagra.
- Seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil que responda de los riesgos y daños que se pudieran derivar de la organización y celebración de los espectáculos, por una cuantía mínima de 300.000,00 euros.



No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

7.2. Solvencia técnica o profesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del trabajo, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en los últimos tres ejercicios (2023, 2024 y 2025) al menos un contrato similar, por un importe mínimo de 12.000.00 euros, IVA excluido. Dichos contratos deberán acreditarse mediante certificados emitidos por las entidades que recibieron la prestación en el que conste la denominación del contrato, el importe total, la fecha de inicio y finalización y se haga expresa mención a su ejecución de forma satisfactoria.

No será necesaria la aportación de dicho certificado cuando los servicios hayan sido realizados para este Ayuntamiento. En este caso, la persona o entidad licitadora hará constar expresamente esta circunstancia para su aportación de oficio por esta entidad.

- Indicación del personal técnico u organismos técnicos de los que dispone la empresa para la ejecución del contrato.
- Asimismo, deberá contarse con carta de compromiso del propietario de la plaza a instalar, que reúna los requisitos de aforo mínimo de 1.400 espectadores, garantizando la disponibilidad de la misma en las fechas de ejecución del presente contrato. Deberá aportarse certificado de la homologación y registro de la referida plaza en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, y, en su caso, de renovación del referido registro en las fechas de celebración de los festejos, conforme al Decreto Foral 183/1997, de 4 de julio, por el que se establece el régimen de autorización de las plazas de toros portátiles.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que lo soliciten.

8.1. Lugar y plazo.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Lo contravenido en la presente disposición, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial expresamente.

De acuerdo con el artículo 95 de la LFCP, la plataforma de licitación electrónica de Navarra, herramienta web bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, será el



medio oficial para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, siendo su utilización obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

La presentación de las proposiciones se efectuará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio licitación en el Portal de Contratación.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo indicado, exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma quedando como constancia de la oferta. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella (resumen criptográfico) por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. Solamente en el supuesto de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma PLENA, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

8.2. Contenido de las proposiciones

Las ofertas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres digitales identificados como:

A) Sobre/Archivo electrónico «A»: documentación administrativa.

Se incluirá la siguiente documentación:



- Declaración responsable suscrita por la entidad licitadora, en su caso, de su representante afirmando que cumple con los requisitos y obligaciones exigidas para contratar, con designación de una dirección de correo electrónico por el cual efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I del presente pliego.
- Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, o en Unión Temporal de Empresas cada una de ellas deberá suscribir la Declaración Responsable (Anexo I) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique quienes la van a constituir, el porcentaje de participación que corresponde a cada una de ellas, así como el compromiso de constituir la formalmente en el caso de resultar adjudicataria del contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación, antes de elevar la propuesta, de que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.
- Carta de compromiso firmada por el propietario de la plaza a instalar, que garantice la disponibilidad de la plaza en las fechas de ejecución del presente contrato, y de que ésta reúne los requisitos máximos de diámetro y aforo y homologación establecidos en este pliego; deberá aportarse certificado de la homologación y registro de la referida plaza en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, y, en su caso, de renovación del referido registro en las fechas de celebración de los festejos.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre A) las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la LFCP.

Antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de siete días a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, así como para la acreditación de la solvencia técnica y financiera.



Las personas licitadoras en participación conjunta responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

B) Sobre/Archivo electrónico «B»: criterios no cuantificables mediante fórmula.

Este sobre deberá incluirse la documentación relativa a los criterios no cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo fijado en el anexo II del presente pliego, junto con la siguiente documentación:

- Plan de difusión, carteles y organización de venta anticipada.
- Memoria descriptiva de los espectáculos taurinos a desarrollar.

La documentación que no se aporte de la descrita, no será objeto de valoración, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una oferta, que deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que la represente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto a las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

C) Sobre/Archivo electrónico «C»: criterios cuantificables mediante fórmula.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

Habrà de presentarse conforme al modelo fijado en el anexo III del presente pliego.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una oferta, que deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que la represente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto a las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

9.1. Criterios cuantificables mediante fórmulas (70 puntos)



a) Oferta económica (máximo 60 puntos):

A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación y se utilizarán como máximo dos decimales:

$$\text{Puntuación Oferta} = 60 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

La oferta más económica recibirá 60 puntos. Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación de conformidad con lo dispuesto en este.

b) Criterios sociales (máximo 10 Puntos):

Compromiso de impartir acciones, cursos o jornadas de prevención de riesgos laborales directamente relacionados con el objeto del contrato. (Hasta 10 puntos) Se adjudicará 1 punto por cada hora de formación. (Las fracciones se prorratearán) A estos efectos se computarán las horas de formación multiplicadas por el número de empleados participantes en la misma. (Ej. Curso de 1 hora a 10 trabajadores computará como 10 horas y se valorará con 10 puntos).

9.2.- Criterios no cuantificables mediante fórmulas (máximo 30 puntos):

Se otorgarán hasta 10 puntos al licitador que presente un plan de difusión en redes sociales, carteles y organización de venta anticipada de abonos y entradas.

Se otorgarán hasta 20 puntos según la originalidad y calidad de toda la programación propuesta por cada licitador, comparando todas las ofertas presentadas, siguiendo el dictamen de personal experto en la materia colaborador con la mesa de contratación.

9.3.- Criterios de desempate:

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadores conforme a los citados criterios, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación



de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Rubén Medrano Romeo, alcalde del M.I. Ayuntamiento de Azagra.
- Vocal: Ana Vidondo Garijo, Interventora del M.I Ayuntamiento de Azagra.
- Vocal secretaria: María Jesús Hernández Luri, secretaria del M.I Ayuntamiento de Azagra.
- Suplentes: personas designadas por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la LFCP, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar el asesoramiento y cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato antes de formular cualquier propuesta.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del archivo electrónico «A», comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida a través del PLENA. Dicho requerimiento se efectuará por medios telemáticos mediante el módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.



Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica o criterios no cuantificables mediante fórmulas” de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación CUALITATIVOS no cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Deberá quedar constancia documental de todo ello.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 % inferior precio de licitación del contrato. En este caso se actuará de conformidad con el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, estableciéndose en su caso un plazo de 5 días desde la comunicación de dicha circunstancia a los licitadores afectados para la remisión de la justificación de la misma.

La justificación será adecuada a la existencia de aspectos especiales que diferencien la licitadora en la ejecución del contrato respecto al resto de licitadoras.

El Ayuntamiento rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, el licitador que presente una oferta anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 46% del precio de adjudicación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar en el plazo máximo de siete días naturales desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación, que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación, la siguiente documentación:



1. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición:

- a) Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- b) Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.
- d) Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditara su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

- e) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- f) Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
- g) En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- h) Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la



respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2. Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- a) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

- b) Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Se acreditará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente, o mediante la presentación del último recibo del impuesto en caso de haberse dado de alta en ejercicios anteriores. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- c) Certificados expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Provinciales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

- d) Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.
- e) Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Azagra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- f) Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y



profesional.

- a) Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, conforme a lo establecidos en los presentes pliegos.

Expresamente, se exige la presentación de carta de compromiso del propietario de la plaza, garantizando la disponibilidad de la plaza en las fechas de ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá presentarse certificado de la homologación y registro de la referida plaza en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra.

- b) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y de accidentes, por una cuantía mínima de 300.000 euros, así como recibo acreditativo de estar al corriente en el pago de la prima.

4. Generalidades

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales. Todos los documentos acreditativos de la personalidad, solvencia y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la exclusión del licitador del procedimiento y la imposición de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado de este contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. En este caso, se continuará el trámite con la siguiente entidad oferente en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

La Mesa o la unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

Se impondrá la sanción señalada en el párrafo anterior sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor de la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, dictándose resolución por el órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.



La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

13.2. Adjudicación.

La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en los que se haya efectuado con infracción del Ordenamiento Jurídico. En estos casos, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego. No obstante, lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas, a la proposición que contenga la oferta que haya obtenido la mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalado el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procesan. Deberá comunicarse a todos los interesados en la licitación.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

13.3. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o hasta que transcurra el plazo de 20 días para resolverla, sin que se haya resulta y por tanto se considere desestimada.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.



13.4. Renuncia y desistimiento.

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

13.5. Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

14. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

14.1. Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la LFCP, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, que deberá reunir las siguientes características:
 - El aval deberá expedirse a favor del Ayuntamiento de Azagra.
 - El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Azagra.
 - El aval será de duración definida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Azagra resuelva expresamente la finalización del objeto del contrato y en consecuencia declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Azagra. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

14.2. Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria en los



supuestos previstos en el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

14.3. Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, y en los supuestos previstos en el presente pliego, para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, procediéndose a su devolución de oficio siempre que haya finalizado el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquel, previo informe favorable de la unidad gestora del contrato en los términos previstos en el artículo 108 bis de la LFCP.

14.4. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de un mes, a contar desde la finalización de la ejecución del contrato.

La garantía será devuelta al contratista trascurrido ese plazo y previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.

Trascurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley Foral de Contratos Públicos.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El contrato se formalizará dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día de terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, mediante documento administrativo.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, como requisito previo e indispensable, y dentro del referido plazo:

- a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Azagra la garantía definitiva para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estos pliegos reguladores de la contratación para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de



prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sólo serán admisibles atendiendo a los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los supuestos señalados y con los requisitos específicos.

17. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Dentro de ese riesgo y ventura, en particular, el contratista asume las limitaciones de aforo que resulten de las condiciones de apertura que establezca el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra, así como las establecidas por la autoridad sanitaria en relación a las causas de dicha índole que puedan afectar a la celebración de los festejos.

Serán imputables al adjudicatario los danos y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato.

18. ABONO DE LOS TRABAJOS

La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la LFCPNA y en el presente Pliego.

El Ayuntamiento contratante deberá abonar a la contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las facturas, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 LFCPNA.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la LFCP, al presente contrato no le resulta de aplicación la revisión de precios establecidos en el mismo.

Los precios contratados se entienden fijos y no son revisables. Por tanto, el adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues este se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario.

20. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA.

Deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de



contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar:

- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
 - Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Discapacidad: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá la consideración de incumplimiento muy grave a efectos del artículo 146 de la LFCP y no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico —laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente corresponda al mismo.

El Ayuntamiento de Azagra en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales existentes entre la empresa contratista y el personal de su servicio. La adjudicataria será la única responsable de todo el personal que contrate para la prestación del servicio adjudicado sin que con respecto al mismo y al pago de sus salarios, seguridad social o cualquier otro concepto contrajera obligación alguna este Ayuntamiento.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Azagra de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite y a la entrega al Ayuntamiento de Azagra de toda la documentación relativa a la prestación realizada por parte del adjudicatario del contrato (recaudación de taquilla, gastos de personal...) tanto durante la ejecución del contrato como al término del mismo.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio contratado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Azagra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, y responderá de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera



la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden del Ayuntamiento, será este responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato de servicios cualquiera de las contempladas en el artículo 160 y específicamente las establecidas en el artículo 215 de la LFCP.

Las causas de resolución se establecen sin perjuicio de la sanción y pérdida de la fianza en caso de el abandono manifiesto del trabajo por parte de la adjudicataria, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Azagra con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Azagra, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Azagra podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

23. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA



Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuanto a la cesión del contrato a terceros.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si la entidad resultante a la que se le atribuya el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias y por tanto no se pudiera producir la subrogación, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El Ayuntamiento de Azagra tendrá facultad para inspeccionar que el contratista cumple con las obligaciones contraídas. Igualmente, ejercerá el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones en materia fiscal, social y técnica, especialmente en lo que se refiere al Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás disposiciones aplicables al contrato.

24.1. Aplicación de penalidades.

Si el contratista incumple alguna de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego el Ayuntamiento, previa audiencia al interesado podrá imponer las penalidades para los supuestos señalados en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, concretamente para:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del ayuntamiento en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Azagra descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.



24.2. Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.

En la aplicación de las penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo y a la gravedad del incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración equitativa y proporcional resulte la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Faltas leves:

Se considerarán infracciones leves los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en el pliego que, por su menor trascendencia, no pueden ser consideradas como infracciones graves o muy graves.

b) Faltas graves:

- a) Demora en la ejecución del contrato.
- b) Incumplir las obligaciones de limpieza de la plaza de toros que sean responsabilidad de la contrata, incluyendo los despojos, y no llevar éstos al vertedero.
- c) No reparar los desperfectos que se produzcan en la plaza de toros como consecuencia de los espectáculos taurinos.
- d) Dedicar las instalaciones de la plaza de toros a usos diferentes del especificado señalados en el presente pliego, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) Impedir u obstaculizar la realización por el Ayuntamiento de las facultades de inspección y control que le otorga este pliego.
- f) La comisión de dos faltas leves durante el tiempo que dure el contrato.

c) Faltas muy graves:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas y en especial carecer de la licencia de apertura y actividad previa a la realización de los espectáculos taurinos.
- b) Suspender festejos sin causa de fuerza mayor o no cumplir los compromisos de contratación recogidos en la oferta cuando no concurren causas que lo justifiquen a criterio del órgano de contratación, salvo que las sustituciones presentadas sean objetivamente equivalentes o de mayor calidad.
- c) Carecer de la póliza en vigor de responsabilidad civil exigida en este pliego.
- d) La comisión de dos faltas sancionadas como graves durante el tiempo que dure el



contrato.

- e) La realización deficiente de trabajos en la plaza o que puedan ocasionar peligro a las personas o bienes.
- f) La participación en los espectáculos de profesionales que no estén inscritos en el Registro de Profesionales Taurinos, que no hayan sido los ofertados o que participen suplentes, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.
- g) La utilización de reses de ganaderías que no estén inscritas en los registros de Libro Genealógico o que carezcan del correspondiente saneamiento en vigor.

La misma consideración tendrá la utilización de reses en condiciones distintas a las establecidas en la autorización de espectáculos taurinos otorgada al Ayuntamiento de Azagra, por Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

- h) Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito.
- i) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

24.3. Cuantía de las penalidades

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 17 del presente pliego.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La concurrencia de las aludidas conductas leves, graves o muy graves, se penalizará previa la



tramitación del correspondiente expediente al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Notificada la resolución imponiendo la penalidad, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien de la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa de desarrollo.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

Prescripción de faltas.

Las faltas prescribirán: las muy graves a los dos años, las graves, al año y las leves, al mes, contado en todos los casos desde la comisión de la infracción.

Órgano competente para imposición de sanciones.

Será órgano competente para imponer las sanciones previstas: el alcalde-presidente.

Serán órganos competentes para imponer las sanciones previstas: El Alcalde-presidente, cuando se trate de infracciones leves y El Pleno, para las infracciones graves, muy graves y las que supongan la extinción del contrato.

25. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETO PROFESIONAL.

El Ayuntamiento de Azagra guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 del artículo 54 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la adjudicataria en su oferta, no pudiendo esta extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al Ayuntamiento determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Los datos de carácter personal que se gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Azagra se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Azagra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.



Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto, confidencialidad y protección de datos obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Azagra o a terceros.

26. REGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas, al de prescripciones técnicas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar u resolución y determinar los efectos de esta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución de este podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el alcalde de la Villa de Azagra autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto



impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

- c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE AZAGRA 2026 Y ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNA PLAZA DE TOROS PORTÁTIL”.

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las siguientes estipulaciones técnicas con arreglo a las cuales ha de tener lugar la ejecución del contrato de concesión de servicios para la organización y realización de los espectáculos taurinos en la plaza de toros que se celebrarán durante las Fiestas Patronales de Azagra (semana del 7 al 14 de septiembre de 2026) y el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros portátil.

2. ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS:

El adjudicatario del presente contrato tendrá la obligación de organizar y realizar, por su cuenta y riesgo, y de acuerdo con lo establecido en Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, los siguientes espectáculos taurinos que se celebrarán durante las Fiestas Patronales de 2026, los días 7 al 14 de septiembre:

- Concurso de recortadores con toros.
- Gran Prix popular.
- Especial bravura.
- Becerrada.
- Espectáculo a proponer por licitador.

La distribución de los citados festejos durante los días de fiestas se hará de común acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento.

Cada espectáculo tendrá una duración estimada de entre un hora y media y dos horas”. El adjudicatario deberá aportar para la celebración del mismo el personal necesario, incluido los recortadores que participen en los concursos, las reses participantes, los obstáculos y elementos de diversión, vallado, equipo de sonido, animación etc. precisos para la ejecución del contrato.

La solicitud de autorización de los espectáculos taurinos a celebrar en la plaza de toros portátil se tramitará por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio , por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Para ello, con al menos un mes previo a la celebración de los espectáculos, debe entregar en el Ayuntamiento la documentación necesaria para la solicitud.

En los supuestos de suspensión de los festejos para su posterior celebración en otro momento, así como los cambios de ganaderías y demás circunstancias que supongan modificación de las condiciones autorizadas por el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra, la tramitación de la correspondiente autorización de la celebración de espectáculos taurinos populares, corresponderá al adjudicatario.

El importe recaudado por la venta de abonos y entradas será íntegro para la empresa adjudicataria, la cual fijará un precio para los abonos y entradas no superior al establecido a continuación:



- General: 40,00 € máximo
- Infantil (de 7 a 12 años): 25,00 € máximo
- Socios de las Peñas El Jolgorio y La Resaka: 35,00 € máximo
- Entradas diarias: 15,00 € (importe variable diario en función el tipo de espectáculo)

El día de la becerrada será entrada gratuita.

2.1. Obligaciones del adjudicatario del contrato.

- a) El contratista queda obligado a cumplir todo cuanto le sea de aplicación del Reglamento de Espectáculos Taurinos (en adelante RET) y demás disposiciones específicas que estén vigentes en el momento de efectuar la prestación del servicio.

En cualquier caso, las sanciones que se deriven por el incumplimiento de lo previsto en el RET y en las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de celebración de espectáculos taurinos en la plaza de toros portátiles, se repercutirán al adjudicatario del contrato.

- b) El adjudicatario asumirá la obligación de prestar ante la Administración de la Comunidad Foral cuantas fianzas o avales sean legalmente necesarios para el desarrollo de los festejos en cumplimiento de la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos.
- c) Todos los profesionales taurinos que intervengan en los espectáculos deberán estar previamente inscritos en el correspondiente registro de profesionales taurinos que se mantiene en el Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra.

El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá aportar junto a la documentación establecida en la base 12 del pliego de cláusulas administrativas, lo siguiente:

- Certificaciones sobre los datos que consten en el mencionado registro, referentes a los profesionales que vayan a participar en los espectáculos (incluidos los recortadores).
- d) Suministro de las reses que participen en los espectáculos. Las características de las reses deberán ajustarse a lo dispuesto al efecto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos (DF 249/1992 de 29 de junio) y Orden Foral 233/2014 por el que se regulan las condiciones de identificación de las reses y las condiciones sanitarias que deben cumplir y demás normativa de aplicación. Únicamente podrán lidiarse reses de las ganaderías que figuren en los registros del libro genealógico de la raza bovina de lidia. A tal efecto, el licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá presentar ante el Ayuntamiento junto a la documentación establecida en la base 12 del pliego de cláusulas administrativas, lo siguiente:
- Certificación sobre la inscripción en los registros del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia de la ganadería cuyas reses vayan a utilizarse.
 - En el supuesto de intervenir machos, la empresa deberá poner a disposición de los agentes de la autoridad los certificados de nacimiento de cada uno de ellos.
 - Si participasen machos castrados copia del Documento de Identificación de Bovinos (DIB) y Declaración Responsable. (Orden Foral 374/2012)



- Certificación de saneamiento de la ganadería cuyas reses vayan a utilizarse en los espectáculos. Sólo será necesario cuando las reses a emplear procedan de ganaderías no inscritas en la Comunidad Foral de Navarra.
- Contratos de alquiler de las reses participantes.

Previo a la realización del contrato, la Comisión de Festejos del Ayuntamiento de Azagra revisará las reses de la ganadería que participará en los espectáculos taurinos, reservándose la posibilidad de sustituirlas por otras en caso de considerar que dicho ganado no se encuentra en óptimas condiciones.

- e) Los espectáculos que incluyan elementos de diversión requerirán la presentación, por parte del licitador propuesto como adjudicatario del contrato junto a la documentación establecida en la base 12 del pliego de cláusulas administrativas, de la siguiente documentación:
- Memoria en la que se describa la naturaleza del espectáculo y las características y ubicación de las estructuras que se pretenden colocar en el lugar de celebración o recorrido, así como un certificado suscrito por técnico competente en el que se haga constar el cumplimiento de las medidas señaladas en el artículo 3 de la Orden Foral 374/2012, de 29 de mayo, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior por la que se regulan las características y condiciones técnicas de los espacios habilitados para la celebración de espectáculos taurinos populares tradicionales, concursos de recortadores y corridas vasco-landesas.

Se consideran elementos de diversión las estructuras eventuales instaladas en los espacios habilitados para la celebración de los espectáculos taurinos populares con la finalidad de potenciar la movilidad de reses y participantes en los mismos. Se entenderán como tales las pirámides, entablados, bancos o cualquier estructura no permanente que, sin alterar las características establecidas para los vallados, reúnan las condiciones técnicas y de seguridad recogidas en este artículo y en la normativa sectorial aplicable.

- f) Inspección veterinaria: En caso de que sea preceptivo a tenor de la normativa de aplicación, todas las reses se deberán someter a los reconocimientos previo, definitivo y post mortem exigidos por el RET.

El contratista para que los veterinarios puedan realizar el reconocimiento post mortem, deberá tener a su disposición el material relacionado en el RET.

Si fuesen rechazadas reses en cualquiera de los reconocimientos veterinarios, el contratista deberá presentar en su lugar otras para ser reconocidas.

- g) El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos relacionados con la organización y realización de los festejos. A modo enunciativo y no excluyente (por tanto, sin la consideración de lista cerrada) se citan los siguientes:
- Gastos que se originen por la contratación de las reses participantes en los espectáculos (alquiler, portes, embarque, desembarque, vigilancia, daños que puedan producirse en las reses y el posterior tratamiento de las reses muertas durante los festejos, etc.).
 - Honorarios, salarios, cotizaciones y cuotas a la seguridad social, Montepíos, dietas, compensaciones y retribuciones de cualquier tipo que sean necesarias para la contratación del personal (veterinarios, areneros, personal encargado de marcar y adecuar la plaza, encargado del despeje de la plaza, regadores, carpinteros, porteros, taquilleros, pastores, profesionales taurinos, recortadores y cuanto personal sea necesario para la realización de los festejos) incluidos los directores de lidia y las



ambulancias que resulten obligatorias.

En todo caso deberá cumplir la legislación en materia laboral y de seguridad social. En ningún caso el Ayuntamiento de Azagra será responsable del incumplimiento de los contratos celebrados por el empresario de la plaza para la organización y celebración de los festejos.

- Confección, maquetación, impresión y publicidad, etc. de los carteles de los festejos taurinos, entradas y abonos.
 - En el momento que se hayan confeccionados los carteles de los festejos taurinos, el adjudicatario del contrato entregará al Ayuntamiento de Azagra cinco ejemplares del mismo.
 - Instalaciones.
 - Derechos de la Sociedad General de Autores, etc.
 - Impuestos, tributos, tasas, etc.
 - Sanciones y multas.
- h) Limpiar el ruedo y las gradas, después de cada festejo, de tal forma que estén limpios para el espectáculo que se celebre al día siguiente debiendo cumplimentar el registro correspondiente de limpieza y desinfección de las instalaciones.
- i) Reparar los desperfectos que se produzcan en la plaza de toros como consecuencia de la realización de los espectáculos.
- j) El material que sea necesario para el funcionamiento de la Plaza de Toros será aportado por el adjudicatario.
- k) El adjudicatario deberá permitir la venta de bebidas y helados en el interior de la plaza.
- l) Entrega al Ayuntamiento de Azagra de los siguientes pases/abonos:
- Los pases necesarios para los integrantes de la charanga de Azagra (aproximadamente 30 personas). Estos grupos se ubicarán en los lugares habituales. El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario una relación de los componentes de cada uno de ellos con anterioridad al inicio de la feria.
 - Abonos a entregar al Ayuntamiento: 42.
 - Pases nominales para los concejales y acompañantes (máximo 26).
 - Las entradas que solicite el Ayuntamiento en actos protocolarios (aproximadamente 20).
- m) Finalizados los festejos taurinos, el adjudicatario deberá dejar las puertas de acceso cerradas.
- n) Facilitar la información actualizada de los precios de Abonos y entradas diarias para todos los festejos.

En los tres días siguientes a la finalización de las fiestas patronales, el adjudicatario deberá aportar al Ayuntamiento el proyecto de explotación del contrato, incluidos gastos e ingresos obtenidos durante la ejecución del contrato, incluida la recaudación de la venta de abonos y entradas diarias.



- o) Cualesquiera otras de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación o derivadas de este pliego y del objeto del contrato.

Las presentes condiciones esenciales formarán parte del contrato que se suscriba, y se adjuntarán al mismo.

3. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNA PLAZA DE TOROS.

El adjudicatario se compromete al alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros portátil con las siguientes características:

- Aforo mínimo de 1.400 localidades.
- El ruedo será superior a 33,50 m. y el exterior de la plaza no superará los 50 metros.

La plaza deberá estar instalada y preparada para albergar los festejos taurinos en las fechas señaladas.

El Ayuntamiento podrá hacer uso de la plaza libremente, siempre que no impida ni dificulte los festejos programados y contratados con el adjudicatario, el cual podrá hacer uso de la plaza para cualquier otro festejo.

La plaza de toros deberá contar con las preceptivas autorizaciones, para la celebración de los festejos taurinos programados en el presente pliego.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 183/1997, de 4 de julio, por el que se establece el régimen de autorización de las plazas de toros portátiles, la plaza portátil a instalar deberá estar homologada y registrada en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, debiendo estar dicho registro renovado, en su caso, con efectos en la fecha de celebración de los festejos, a fin de acreditar que la misma cumple las condiciones y requisitos establecidos en el citado Decreto Foral y deberá estar completamente instalada antes de la fecha en que se inicien las Fiestas Patronales, es decir, antes del 7 de septiembre.

No obstante, con carácter previo a la adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en el presente pliego, el licitador deberá presentar carta de compromiso del propietario de la plaza, garantizando la disponibilidad de ésta en las fechas de ejecución del presente contrato. Se presentará, asimismo, certificado de la homologación y registro de la referida plaza.

En cualquier caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 183/1997 *“Las plazas de toros portátiles que pretendan utilizarse en la celebración de espectáculos taurinos requerirán de previa autorización de apertura otorgada por el alcalde del Ayuntamiento en cuyo término se instale”*.

En consecuencia, una vez instalada la plaza, la empresa organizadora deberá solicitar del Ayuntamiento la preceptiva autorización de apertura, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración del espectáculo taurino, adjuntado a la instancia los siguientes documentos:

- a) Certificado de inscripción de la plaza en el Registro de plazas de toros portátiles del Departamento de Presidencia e Interior.
- b) Certificado suscrito por técnico competente y visado por su Colegio profesional, en el que se garantice que las características de la plaza corresponden exactamente a las descritas en



el proyecto técnico a que hace referencia el artículo 10 del reglamento de espectáculos taurinos, y que la plaza se ha montado correctamente de acuerdo con el documento de montaje, detallando uno a uno sus puntos y especificando la idoneidad de las características del terreno y particularidades del emplazamiento. En el caso de que la plaza instalada presente alguna modificación con respecto a la descrita en el proyecto, deberá hacerse constar la naturaleza de la misma, su justificación y adecuación al presente Decreto Foral.

- c) En su caso, certificado del Servicio veterinario competente, en el que se haga constar que los corrales, chiqueros, cuadras, desolladeros y demás instalaciones relacionadas con el ganado reúnen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas.

El alcalde, a la vista de la documentación presentada y tras la realización de las comprobaciones que considere oportunas, resolverá sobre el otorgamiento de la autorización de apertura, indicando su número de inscripción en el Registro de plazas de toros portátiles del Gobierno de Navarra y el periodo de tiempo por el que se autoriza.

La autorización de apertura de la plaza será necesaria cada vez que se instale, y tendrá validez, como máximo, para una sola temporada taurina, quedando sin ningún efecto al 31 de diciembre del año en que se otorgue.

Las autorizaciones de apertura deberán ponerse en conocimiento del Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra con una antelación mínima de tres días naturales sobre la fecha de celebración del espectáculo junto con la autorización municipal de la plaza de toros.



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D./D.^a
con domicilio a efectos de notificaciones en
y DNI n.º teléfono Fax
correo electrónico
por sí o en representación de (según proceda)
....., con domicilio en
..... n.º NIF, teléfono
fax y enterado de los pliegos de condiciones para la concesión del servicio
de organización y realización de los festejos taurinos durante la semana del 9 al 15 de agosto de
2026, con motivo de las Fiestas Patronales, así como el alquiler, montaje y desmontaje de una
plaza de toros portátil” del Ayuntamiento de Azagra,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obra y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representante.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- **Declara que aporta, junto a la presente declaración, carta de compromiso** del propietario de la plaza, garantizando la disponibilidad de la plaza en las fechas de ejecución del presente contrato y de que ésta reúne los requisitos máximos de diámetro y aforo y homologación establecidos en este pliego **y adjunta a la misma certificado de la homologación y registro de la referida plaza** en el Registro de Plazas de Toros Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, y, en su caso, de renovación del referido registro en las fechas de celebración de los festejos.
- Que no está incurso/que la entidad por mi representada no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 18 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.



- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
.....
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que la licitadora SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.
- Que procederá a la subcontratación de las siguientes empresas y/o profesionales:
.....
.....
- Que solicito la reutilización de la información obrante en el Ayuntamiento de Azagra, por ser adjudicataria anterior de un contrato anterior con el mismo, el cual, identifico a continuación:
.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Azagra, a de de 2026
(firma)

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Azagra. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en el presente pliego de contratación.



ANEXO III
MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D./D.^a

.....,
con domicilio a efectos de notificaciones en
y DNI n.º, Teléfono, Fax
.....,
Correo electrónico por sí,
o en representación de (según proceda)
.....
con domicilio en
..... n.º NIF
..... Teléfono Fax..... y
enterado de los pliegos de condiciones para la concesión del servicio de organización y
realización de los festejos taurinos durante la semana del 9 al 15 de agosto de 2026, con motivo
de las Fiestas Patronales, así como el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros
portátil” del Ayuntamiento de Azagra, acepta el contenido íntegro del mismo y se
compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución
de este contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1. OFERTA ECONÓMICA:

.....
(consignar en número y en letra) –sin IVA. Desglosado:

- Organización espectáculos taurinos:
..... (consignar en número y en letra) –sin IVA.
- Instalación y montaje plaza de toros
..... (consignar en número y en letra) –sin IVA.

2. CRITERIOS SOCIALES:

- Se compromete a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación perceptores de renta de inclusión social, y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años.

En Azagra, a de.....de 2026
(firma)

OTRAS NOTAS:

1. No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación.
2. Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
3. Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo



Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Azagra. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en el presente pliego de contratación.



ANEXO II

MODELO DE OFERTA NO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D./D.^a

.....,
con domicilio a efectos de notificaciones en
y DNI n.º, Teléfono, Fax

.....,
Correo electrónico por sí,
o en representación de (según proceda)

.....
con domicilio en n.º NIF
Teléfono Fax..... y
enterado de los pliegos de condiciones para la concesión del servicio de organización y
realización de los festejos taurinos durante la semana del 9 al 15 de agosto de 2026, con motivo
de las Fiestas Patronales, así como el alquiler, montaje y desmontaje de una plaza de toros
portátil” del Ayuntamiento de Azagra, acepta el contenido íntegro del mismo y se
compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución
de este contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- ☐ Aporto plan de difusión, carteles y organización de venta anticipada mediante el siguiente documento (aportar en este sobre).
- ☐ Aporto memoria descriptiva de los espectáculos.

En Azagra, a de.....de 2026
(firma)

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Azagra. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en el presente pliego de contratación.



DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente Pliego, que consta de 40 páginas, fue aprobado por Resolución de alcaldía número 211 de 22 dr abril de 2026.

